



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2021

E-000178)

"Por la cual se realiza un traslado presupuestal en los gastos de funcionamiento de la Unidad de Planificación de tierras Rurales Adecuación de tierras y Usos Agropecuarios - UPRA vigencia 2021".

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y en especial la conferida en el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 del 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 4145 de 2011 se creó la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA, la cual tiene por objeto orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios, y que para ello se encargará de planificar y de producir lineamientos, indicadores y criterios técnicos para la toma de decisiones sobre el ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural, el uso eficiente del suelo para usos agropecuarios, la adecuación de tierras, el mercado de tierras rurales y el seguimiento y evaluación de las políticas públicas en éstas materias.

Que de acuerdo con el artículo 2 del citado decreto la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios es una unidad administrativa especial de carácter técnico y especializado, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía presupuestal, administrativa, financiera y técnica.

Que la Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021 y facultó al Gobierno Nacional para que en el Decreto de liquidación clasifique los ingresos y gastos y defina estos últimos.

Que el Decreto 1805 de 2020, liquidó para la UPRA en gastos de personal los valores, en los rubros A 01 01 01 10 Salario la suma de \$5.216.604.000, A 01 01 02 10 Contribuciones Inherentes a la Nómina \$2.122.865.000, A 01 01 03 10 Remuneraciones No Constitutivas de Factor Salarial \$637.786.000. En Transferencias Corrientes asigno al rubro de A 03 04 02 10 Prestaciones Sociales Relacionadas con el Empleo \$29.076.000 en su detalle A 03 04 02 012 10 Incapacidades y Licencias de Maternidad y Paternidad (No de Pensiones) \$29.076.000.

Que la UPRA mediante Resolución 03 del 12 de enero de 2021, realizó la distribución prioritaria del presupuesto para la vigencia 2021 y se asignó en el rubro **A 01 01 03 10 Remuneraciones No constitutivas de Factor Salarial**, en la cuenta de A 01-01-03-002 10 Prima técnica no salarial, la suma de \$257.000.000, que a mayo 31 de 2021 tiene una ejecución de \$193.122.339 correspondiente al 76%, y de acuerdo con el comportamiento de pago mensual de estas obligaciones por \$37.000.000, sólo alcanzaría para pagar de manera completa el mes de junio de 2021 y para los meses



bUnB FkOa PAHy RmUc VxY jsuq ccY=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación de la Resolución: "Por la cual se realiza un traslado presupuestal en los gastos de funcionamiento de la Unidad de Planificación de tierras Rurales Adecuación de tierras y Usos Agropecuarios – UPRA vigencia 2021".

de julio a diciembre este rubro está desfinanciado y no se pueden pagar las obligaciones derivadas de la prestación del servicio.

Que la mencionada Resolución UPRA, se distribuyeron también recursos en el rubro **A 03 04 02 10 Prestaciones Sociales Relacionadas con el Empleo**, en la cuenta A 03-04-02-012-10 Incapacidades y Licencias de Maternidad y Paternidad (No de Pensiones), por la suma de \$29.076.000 que, a mayo 31 de 2021, tiene una ejecución de \$18.145.184 correspondiente al 65%. Actualmente se encuentran en trámite, una licencia de maternidad y dos incapacidades de funcionarios, que suman 43 millones de pesos. Por tanto, los 20 millones solicitados de traslado presupuestal que, sumados a lo disponible, se convierte en el respaldo presupuestal, para cubrir en primera instancia éstas novedades, mientras se realiza el recobro ante las Empresas Prestadoras de Salud EPS, las cuales tienen diferentes dinámicas para realizar los pagos a las Entidades. Sin este traslado, para los meses de julio a diciembre, y considerando las posibles incapacidades de funcionarios de la UPRA, no se podría cumplir con las obligaciones de allí derivadas contraviniendo lo señalado en los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017.

Que en cumplimiento de las obligaciones derivadas del funcionamiento y para realizar los pagos en los gastos de personal y las transferencias, en desempeño de las funciones y prestación del servicio, se requiere realizar un traslado presupuestal en funcionamiento, para refinanciar los rubros identificados asegurando los recursos a 31 de diciembre de 2021.

Que el área de presupuesto de UPRA, mediante el CDP 121 de junio 2 de 2021, certifica que existe en el rubro de A 01 01 02 10 Contribuciones Inherentes a la Nómina un disponible \$242.000.000, para cubrir el desfinanciamiento de los mencionados rubros y poder garantizar por ahora y mientras se adelantan las distribuciones correspondientes al incremento de las asignaciones mensuales de la rama ejecutiva para el año 2021, las obligaciones que se generen entre julio y diciembre de 2021.

Que conforme al artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, decreto único reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, "las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas."

Así mismo establece que "el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Si se trata de gastos de inversión, se requerirá, además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación."



Continuación de la Resolución: "Por la cual se realiza un traslado presupuestal en los gastos de funcionamiento de la Unidad de Planificación de tierras Rurales Adecuación de tierras y Usos Agropecuarios – UPRA vigencia 2021".

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Efectúese el siguiente traslado en el presupuesto de funcionamiento de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA, así:

TIPO	CTA PROG	SUBC SUB	OBJ PROY	ORD SPRY	REC	DESCRIPCIÓN	CONTRA CRÉDITO	CRÉDITO
A	01	01	02		10	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	\$242.000.000	
A	01	01	03		10	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL		\$222.000.000
A	03	04	02	012	10	INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)		\$20.000.000
SUMAS IGUALES							\$242.000.000	\$242.000.000

ARTICULO 2º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de la aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C., a los 01 JUL. 2021


RODOLFO ENRIQUE ZEA NAVARRO
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

APROBADA:
Director General del Presupuesto Público Nacional.

Aprobó: Felipe Fonseca Director General 

Emiro Díaz Secretario General (e) 

Elaboró: Emiro José Díaz Leal – Asesor Planeación 

María Gladiz Salcedo 